

	Salario Convenio	Remuneración Bruta Anual
TECNICOS DE LABORATORIO		
JEFE PRIMERA		240,50
JEFE SEGUNDA		240,50
ANALISTA PRIMERA		240,50
ANALISTA SEGUNDA		240,50
AUXILIAR		240,50
ASPIRANTE 1er AÑO		208,32
ASPIRANTE 2º AÑO		208,32
TECNICOS TITULADOS		
INGENIERO, ARQUITECTO Y LICENCIA.		240,50
PERITOS Y APAREJADORES		240,50
AYUDANTES TECNICOS SANITARIOS		240,50
AYUDANTES DE INGEN. Y ARQUIT.		240,50
MAESTROS INDUSTRIALES		240,50
GRADUADOS SOCIALES		240,50

Sector Industria Siderometalúrgica de Zaragoza

Núm. 3.066

RESOLUCION del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo por la que se dispone de la inscripción en el registro y publicación de la prórroga del artículo 41 del convenio colectivo del sector Industria Siderometalúrgica de Zaragoza.

Visto el texto del acta de prórroga del artículo 41 del convenio colectivo del sector Industria Siderometalúrgica de Zaragoza (código de convenio 50000675011982), suscrito el día 8 de febrero de 2011 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en este Servicio Provincial, junto con su documentación complementaria, el día 16 de febrero de 2011, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Este Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 21 de febrero de 2011. — El director del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo, Miguel Angel Martínez Marco.

ACTA

Asistentes:

• Por la representación empresarial:

— Federación de Empresarios del Metal de Zaragoza (FEMZ): Javier Ferrer Dufol, Rafael Zapatero González, Antonio Pérez Cristóbal, Antonio Hinojal Zubiaurre, Agustín Lueña Gros y José Luis González Blasco.

• Por la representación de los trabajadores:

— Federación de Industria de CC.OO. Aragón (FI CC.OO. Aragón): Salvador Salas Mir, Carlos Guerrero Torner y Celso Hornero Hidalgo.

— Federación del Metal, Construcción y Afines de UGT Aragón (MCA UGT Aragón): Luis Tejedor Cadenas, Julio Tejero Medrano y José de las Morenas de Toro.

En Zaragoza, siendo las 16:30 horas del día 8 de febrero de 2011 y en la sede de la Federación de Empresarios del Metal de Zaragoza (FEMZ), se reúnen las personas antes relacionadas, miembros todos ellos de la Comisión negociadora del convenio colectivo provincial para la Industria Siderometalúrgica de Zaragoza, y adoptan los siguientes acuerdos:

— Se considera prorrogado, en tanto en cuanto se firme el nuevo convenio colectivo y desde el 1 de enero de 2011, el artículo 41 del convenio colectivo provincial para la Industria Siderometalúrgica de Zaragoza, publicado en el BOPZ núm. 21, de 27 de enero de 2010, con la siguiente redacción:

«Art. 41. *Contrato eventual.*

Según lo recogido en el artículo 15.1 b) del Estatuto de los Trabajadores, se acuerda para el contrato eventual por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, una duración máxima de doce meses dentro de un período de dieciocho meses, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas».

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 17:00 horas, en el lugar y fecha al inicio indicados. — Por la representación empresarial. — Por la representación de los trabajadores.

Empresa Arbora & Ausonia, S.L.

Núm. 3.067

RESOLUCION del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo por la que se dispone de la inscripción en el registro y publicación de la modificación del artículo 12.3 del convenio colectivo de la empresa Arbora & Ausonia, S.L.

Visto el texto del acta de modificación del artículo 12.3 del convenio colectivo de la empresa Arbora & Ausonia, S.L. (código de convenio 50002412011993), suscrito el día 9 de febrero de 2011 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en este Servicio Provincial, junto con su documentación complementaria, el día 11 de febrero de 2011, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Este Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 21 de febrero de 2011. — El director del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo, P.D.: El subdirector provincial de Trabajo, Sergio Sazatornil Ferraz.

ACTA

1. *Corrección del error en el artículo 12.3 del convenio colectivo de centro para los años 2009, 2010 y 2011.*

El redactado de aplicación para este artículo pasa a ser:

«Dos días naturales en caso de accidente o enfermedad graves diagnosticados por los Servicios Públicos de Salud, intervención quirúrgica que requiera anestesia general o epidural, o sin hospitalización que precise reposo domiciliario u hospitalización mínima de veinticuatro horas, o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

En el supuesto de hospitalización, el trabajador/a comunicará a la empresa las fechas en que, de forma consecutiva o no, pero siempre mientras dure el mencionado hecho causante, utilizará los días de licencia retribuida. En todo caso, al tiempo del disfrute de esta licencia se deberá justificar que la persona que dio lugar a la misma continúa hospitalizada.

Los dos días citados podrán ampliarse a cuatro días cuando medie desplazamiento al efecto. En este caso, y a los efectos de los días de licencia a conceder, se tendrá en cuenta lo siguiente: dos días por desplazamiento hasta 100 kilómetros, tres hasta 200 kilómetros y cuatro para más de 200 kilómetros.

En el caso de fallecimiento de un familiar de primer grado de consanguinidad o un hermano, se dispondrá de un día natural adicional.

No obstante, cuando el fallecimiento de un pariente de primer grado de consanguinidad se produzca en otro país, la licencia retribuida se ampliará a seis días.

Las solicitudes de licencia que traiga causa de un mismo hecho causante y persona no podrán acumularse y por lo tanto solicitarse para los distintos supuestos contemplados en este apartado».

SECCION SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

AGON

Núm. 3.281

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Agón para el ejercicio 2010, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Presupuesto general 2010

Estado de gastos

- Gastos de personal, 66.428,10.
- Gastos en bienes corrientes y servicios, 55.023,61.
- Gastos financieros, 47,48.
- Transferencias corrientes, 10.430,19.
- Inversiones reales, 110.000.

Total presupuesto de gastos, 241.929,38 euros.

Estado de ingresos

- Impuestos directos, 31.819,48.
- Impuestos indirectos, 1.062,56.
- Tasas, precios públicos y otros ingresos, 17.298,11.
- Transferencias corrientes, 93.575,65.
- Ingresos patrimoniales, 4.359,60.
- Transferencias de capital, 93.813,98.

Total presupuesto de ingresos, 241.929,38 euros.

Plantilla de personal

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

— Una plaza de secretario-interventor, grupo A1, en agrupación con los municipios de Bisimbre y Maleján.

B) PERSONAL LABORAL FIJO:

— Una plaza de auxiliar administrativo en agrupación con los municipios de Bisimbre y Maleján.

— Una plaza de operario de servicios múltiples a tiempo parcial.